

**Expte.:** 0380910  
**Fecha:** 02.03.2010  
**Asunto:** Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

**RESUELVO:**

Estimar que ha existido un mal funcionamiento de los servicios universitarios, consistente en solicitar a los estudiantes de títulos propios el pago de una cantidad en concepto de preinscripción que no aparece contemplada en la normativa universitaria; si bien, destaca la inmediata respuesta del Centro de Estudios de Posgrado al requerimiento de información por parte de esta Defensoría Universitaria y su declaración de que inicia el procedimiento de devolución de la cantidad indebidamente cobrada.

También se observa la oportunidad de emitir la siguiente SUGERENCIA:

Que no se solicite a los estudiantes de posgrado el pago de cantidades en concepto de preinscripción en los títulos propios de la Universidad en tanto no se modifique la Normativa de aplicación para contemplar esta posibilidad; y que, en el caso de regularse (como parece oportuno que lo haga), se establezcan también expresamente las causas y plazos de devolución de la preinscripción.



EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo. Eduardo Gamero Casado.

El contenido dispositivo de esta resolución será publicado en el portal de la Defensoría Universitaria, y su texto completo se notificará a la persona interesada, al Director del Área de Postgrado y a la Vicerrectora de Postgrado.